



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JOEL ANDRÉS BEDOYA PAYARES
Accionado: COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Vinculado(s): JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL ATLÁNTICO- COOSALUD EPS- COLFONDOS
Radicación: 084334089002-2023-00413-00
Derecho(s): SEGURIDAD SOCIAL- MÍNIMO VITAL- IGUALDAD- DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la contestación presentada por la entidad vinculada COLFONDOS.

Malambo, catorce (14) de diciembre de 2023.
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la contestación presentada por la entidad vinculada **COLFONDOS**, el despacho advierte la necesidad de vincular a la entidad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR** y a la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, tal como se evidencia a continuación:

2. CONMINAR a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud **-ADRES-** para que brinde un pronunciamiento de cómo debe proceder el accionante ante la situación manifestada en el escrito de tutela.
 3. DECLARE la improcedencia de la acción de tutela, ya que la compañía de seguros Bolívar es la entidad encargada de adelantar los trámites de calificación de pérdida de capacidad laboral no Colfondos S.A.
- Por lo anterior, el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral está a cargo de la compañía de seguros Bolívar no de Colfondos S.A., ya que en virtud de la póliza previsional suscrita entre estas dos entidades están obligados a asumir los riesgos de invalidez.

Por consiguiente, considerando que las entidades **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR** y la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, pudiesen llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada y en aras de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, se ordenará su VINCULACIÓN y se requerirá para que en un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad accionada **COLFONDOS**

Por lo anterior, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de cuarenta y ocho (48) horas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a las entidades **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR** y la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.



SEGUNDO: REQUERIR a las entidades **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR** y la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, para que en un término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad accionada **COLFONDOS**.

TERCERO: PRORROGAR el vencimiento del presente tramite tutelar por el término de cuarenta y ocho (48) horas, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

CUARTO: ADVERTIR a las entidades intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

L.P

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e3964f8f61a4b9ca596868a37423c411b768e00c669ace18d88bed7c5b5d8a**

Documento generado en 15/12/2023 03:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>